



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. PCA-00371-26

Pitalito, 28 de septiembre de 2026

El Director territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 864 de 16 de Abril de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2026E22230 del 09 de septiembre de 2026, la persona natural **OMAR SAUL TAPIERO BUITRAGO**, identificado con cedula No. 83182319 de Acevedo. solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para el proyecto ACUEDUCTO MI REFUGIO, ubicado en la vereda Bateas, jurisdicción del municipio de Acevedo- Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Solicitud de liquidación de costos, Constancia de pago, Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Concesión aguas superficiales, radicado Vital, certificado de libertad y tradición, Fotocopia cédula ciudadanía, Formato para la presentación del programa de uso eficiente y ahorra del agua – PUEAA SIMPLIFICADO F-CAM – 348, croquis a mano alzada, uso de suelo y demás documentos técnicos para el trámite.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por **OMAR SAUL TAPIERO BUITRAGO**:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, ACUEDUCTO MI REFUGIO, ubicado en la vereda Bateas, jurisdicción del municipio de Acevedo - Huila. Conforme a la solicitud presentada por **OMAR SAUL TAPIERO BUITRAGO**, identificado con cedula No. 83182319 de Acevedo.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar en (\$300.970.M/cte.) el valor a pagar por **OMAR SAUL TAPIERO BUITRAGO**, identificado con cedula No. 83182319 de Acevedo., a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **"CAM"**
- En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o NIT del usuario.
- En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el presente auto a el señor **OMAR SAUL TAPIERO BUITRAGO**, identificado con cedula No. 83182319 de Acevedo., E-Mail: maritzacortes1982@gmail.com, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual, se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en la Alcaldía de Acevedo y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Digitally signed by GONZALEZ TORRES CARLOS ANDRES
DN: c=CO, o=CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL
ALTO MAGDALENA CAM, 2.5.4.97=8002555807,
ou=DIRECCION TERRITORIAL SUR, title=DIRECTOR
TERRITORIAL COO 43 GR 10, givenName=CARLOS ANDRES,
sn=GONZALEZ TORRES, l=NEIVA, st=HUILA, street=CR 1 60 79,
1.3.6.1.4.1.17326.30.11=CC, serialNumber=12265572,
cn=GONZALEZ TORRES CARLOS ANDRES,
2.5.4.13=CERTIFICADO DE FUNCION PUBLICA - EMITIDO POR
CAMERFIRMA COLOMBIA SAS
Date: 2026.09.28 19:12:04 -05'00'
Adobe Reader version: 11.0.23

CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. No. PCA 00371-26
Proyectó: JuanaP-contratista-CAM DTS

